



COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y
LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y
LETRAS Y EN CIENCIAS DE GALICIA

SECCION PROFESIONAL DE ARQUEOLOGÍA

*CONJUNTO DE CRITERIOS QUE REGLAMENTAN
LOS PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS DE
VISADO DE ESTA ACTIVIDAD.*

Revisión	Descripción del documento y/o modificaciones introducidas	Fecha
ARQ.0-a	Documento base de propuesta	



ÍNDICE

1	COMPETENCIAS	1
2	COMUNICACIÓN DEL ENCARGO	1
3	CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS	1
3.1	Relación de trabajos tipo	1
3.2	Definiciones	2
3.3	Visado de Dirección de Actuación. Libro de Órdenes y Asistencias.	2
4	ACTIVIDADES ARQUEOLOGICAS.....	2
4.1	Proyecto arqueológico.....	3
4.1.1	<i>Condiciones generales.....</i>	3
4.1.2	<i>Proyectos para obtención de la Licencia Municipal de Obra.</i>	3
4.2	Fases del trabajo	4
4.3	Documentación de las fases de trabajo	5
4.3.1	<i>Estudios previos.....</i>	5
4.3.2	<i>Anteproyecto</i>	5
4.3.3	<i>Proyecto Básico</i>	5
4.3.4	<i>Proyecto de ejecución.....</i>	5
4.3.5	<i>Dirección de obra arqueológica</i>	5
4.3.6	<i>Liquidación y recepción de obra</i>	5
4.3.7	<i>Memoria Final.</i>	6
5	TIPO DE TRABAJO (TT).....	7



1 COMPETENCIAS

El "COLEGIO DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE GALICIA" cuenta con unos Estatutos aprobados por Decreto 554/2005, de 27 de octubre de 2005, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia (DOGA nº 217, 11-11-2005). En dichos Estatutos se incluyen las competencias de visado para las profesiones incluidas en las titulaciones de este Colegio, entre las que se encuentran los trabajos de los arqueólogos, de conformidad con la normativa vigente.

Quedan excluidos del visado los honorarios y el resto de condiciones contractuales, que son de libre acuerdo entre las partes.

2 COMUNICACIÓN DEL ENCARGO

El encargo realizado para la realización de cualquier trabajo, deberá ser notificado por el profesional al Colegio, previamente a su realización, mediante la **Hoja de comunicación de encargo** en la que se habrán de especificar las condiciones del convenio [tipo de trabajo del que se trata, fases, naturaleza y extensión, plazo, colaboraciones que se establezcan (voluntarias o necesarias), retribución pactada, a efectos de reclamación] y, en su caso, los baremos de aplicación para obtener los Derechos de Visado (DV).

El encargo podrá referirse a cualquiera de las fases del trabajo que se recogen en las presentes normas, con independencia de las demás. El trabajo correspondiente a tal fase deberá quedar redactado con la precisión necesaria para que este pueda ser desarrollado por otro profesional competente distinto a su autor.

3 CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ARQUEOLÓGICOS

3.1 RELACIÓN DE TRABAJOS TIPO

El visado comprenderá, entre otros, la siguiente relación de trabajos:

- o Estudios previos arqueológicos.
- o Memorias valoradas.
- o Anteproyectos arqueológicos.
- o Prospecciones arqueológicas.
- o Delimitación de yacimientos arqueológicos, evaluación de su contenido
- o Sondeos arqueológicos.
- o Peritación previa de excavaciones.
- o Seguimiento arqueológico de obras.
- o Proyectos de excavación arqueológicas.
- o Protección, restauración y consolidación de yacimientos arqueológicos.
- o Redacción de Planes arqueológicos (directores, especiales) territoriales o de yacimientos arqueológicos.
- o Estudios de arqueología vertical.
- o Musealización e interpretación de yacimientos arqueológicos.
- o Estudios de documentación gráfica de arte rupestre.
- o Estudios de materiales.
- o Memorias finales
- o Reformas de Proyectos.
- o Peritajes judiciales o de parte.



- o Estudios de Impacto medioambiental sobre el Patrimonio Cultural y Arqueológico.
- o Estudios de arqueología subacuática.
- o Cartas de Riesgo
- o Examen de documentos
- o Consultas
- o Dictámenes
- o Certificados.

3.2 DEFINICIONES

A continuación se definen alguno de los conceptos contenidos en el punto anterior, adicionales a las definiciones contenidas en el punto 2.5.2 del Procedimiento General de Visado.

- o **Informe**, la exposición por escrito de las circunstancias observadas en el reconocimiento de predios, yacimientos, edificios, documentos, etc., o en el examen de la cuestión que se considera, con explicaciones técnicas, económicas, etc.
- o **Informe preliminar**, es el documento en el que se describe el estado actual de los trabajos y se documenta con croquis o planos y fotografías, de manera que permitan valorar el estado de los mismos y su valoración científica provisional.
- o **Dictamen**, la exposición por escrito de la opinión que emite el Arqueólogo sobre la cuestión sometida a consideración, y justificada en base al informe.
- o **Peritación**, el dictamen pericial, oral o por escrito, que con arreglo a lo dispuesto por la Ley se emite en un juicio o sumario como medio de prueba, después del examen de los hechos relacionados con el yacimiento arqueológico, la estructura, solar, edificación y/o el suelo que se someten a apreciación, ejercitando los conocimientos y la práctica profesionales necesarios para discernir sobre aquellos.
- o **Certificado**, el documento en que se asegura la verdad de un hecho y/o circunstancias relacionadas con la actividad arqueológica.

3.3 VISADO DE DIRECCIÓN DE ACTUACIÓN. LIBRO DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS.

El Arqueólogo Colegiado Director de los trabajos arqueológicos, remitirá copia de la Autorización Administrativa al Colegio. Cuando la naturaleza de las Obras lo requieran se adjuntará copia de la Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra, asumida por técnico competente, y/o de los proyectos técnicos.

Se adjuntará, así mismo, copia de la Licencia de Obras, en los casos que la legislación lo prescribe. Una vez visado el Proyecto y presentada la Autorización Administrativa del trabajo, el Colegio facilitará el Libro de Ordenes y Asistencias diligenciado. A la finalización de cada fase se expedirá un certificado de finalización de fase y al finalizar la excavación, de finalización de excavación o de obra, una vez cumplimentada la Memoria Previa y presentado el Libro de Ordenes y Asistencia debidamente cumplimentados.

4 ACTIVIDADES ARQUEOLÓGICAS

Las actividades profesionales de los arqueólogos en materia de edificación se extienden de manera fundamental al ámbito de la excavación arqueológica. También a la inspección y asesoramiento en los trabajos de prospección de solares -que así lo requieran a causa de su interés arqueológico- previo a los derribos y a las excavaciones que para la ejecución de cualquier obra se realicen por debajo de la cota del terreno natural y al control de dichas excavaciones cuando se suponga o se haya comprobado en las catas previas, la existencia de restos arqueológicos.



Así mismo intervendrá en los edificios históricos, para la documentación y realización de catas que permitan valorar la antigüedad de los paramentos cuando haya indicios de valores arqueológicos y exista previsión de demolición o remodelación.

Los trabajos anteriormente enumerados, excavación arqueológica, sondeos, catas y prospección arqueológica, referido a actividades que afectan al subsuelo, a los restos sumergidos o a los vestigios de la arqueología vertical, constituyen el núcleo de la intervención de los arqueólogos en las obras sujetas a la reglamentación ordinaria, a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si el cliente es la Administración, y a la Normativa Urbanística de aplicación.

4.1 PROYECTO ARQUEOLÓGICO

4.1.1 Condiciones generales

La actividad arqueológica (prospecciones arqueológicas, sondeos arqueológicos, excavaciones arqueológicas y otros expedientes afines), exigen la redacción de un Proyecto Arqueológico previo, adaptado a la Normativa Urbanística propia del emplazamiento de cada obra, y su Reglamento de Disciplina, y, a la Normativa de Seguridad e Higiene.

En el caso de que se trate de una obra pública, la LCAP (RDL 2/2000, de 16 de junio) y el vigente RGCE (RD 1089/2001) exige que cualquier proyecto de obras susceptible de servir como Pliego de Prescripciones para la regulación de un contrato de obras debe contener básicamente los mismos documentos que un Proyecto constructivo: memoria, con sus anexos administrativos y de contratación, planos generales y de detalle a escala adecuada para poder sobre ellos efectuar las mediciones, pliegos de condiciones particulares, mediciones deducidas de los planos, y presupuesto deducido del estado de mediciones acompañado de cálculo de precios descompuestos, precios auxiliares, precios simples, tablas de rendimientos. Además se incluirá proyecto de Seguridad y Salud. Sin la totalidad de todos estos requisitos no será posible obtener informe positivo de supervisión, ni adjudicar la obra.

Por las características especiales de estos proyectos arqueológicos, es imprescindible que sean dirigidos por un arqueólogo. No obstante, la titulación requerida para el ejercicio de arqueólogo no faculta para la suscripción de proyectos constructivos que requieren la suscripción y dirección técnica de un arquitecto o ingeniero.

Es preciso recurrir a la colaboración profesional con otros titulados, que intervendrán conjuntamente con el Arqueólogo, competentes para la realización y dirección de proyectos constructivos. Será necesario someter a los documentos así elaborados al Visado conjunto del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Galicia y al de otro Colegio que cuente con la habilitación para realizar dichos capítulos,

4.1.2 Proyectos para obtención de la Licencia Municipal de Obra.

En el caso de que se trate de una actuación arqueológica previa a la solicitud de la Licencia Municipal de Obra para una edificación, o documento equivalente, de una obra que cuenta con el correspondiente proyecto visado por su colegio profesional, el visado conjunto puede sustituirse por una certificación del técnico redactor del proyecto, donde indique que las partidas correspondientes a la actuación arqueológica se encuentran recogidas dentro del proyecto constructivo presentado, o sus modificados.

Del mismo modo, se adjuntará una certificación de que el técnico Director de Obra de la edificación es conocedor de que las partidas de obra correspondientes a la actuación arqueológica se encuentran comprendidas dentro de la Dirección de Obra por él asumida.

Si ambos técnicos son la misma persona, es suficiente un solo documento que incorpore ambos aspectos.



4.2 **FASES DEL TRABAJO**

Estudios previos Constituye la fase preliminar en la que se evalúan las preexistencias a comprobar. Incluye la recogida y sistematización de la información precisa, el planteamiento del programa de necesidades y una estimación orientativa de coste económico, que permitan al cliente adoptar una decisión inicial.

Anteproyecto Es la fase del trabajo en la que se exponen los aspectos fundamentales de las características generales de la obra: históricas, funcionales, formales, constructivas y económicas, al objeto de proporcionar una primera imagen global de la misma y establecer un avance de presupuesto.

Proyecto básico Es la fase del trabajo en la que se definen de modo preciso las características generales de la obra, mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. En esta fase se realizarán las prospecciones y sondeos necesarios para la valoración ajustada de los trabajos a realizar. Su contenido es suficiente para solicitar, una vez obtenidos los visados colegiales, la licencia municipal u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para llevar a cabo los trabajos.

Proyecto de ejecución Es la fase del trabajo que desarrolla el proyecto básico, desarrollando los objetivos a partir de la valoración de los sondeos y de las previsiones razonadas, con la determinación completa de detalles y especificaciones de todos los materiales, elementos, sistemas constructivos y equipos, y puede llevarse a cabo, en su totalidad, antes del comienzo de la obra, o parcialmente, antes y durante la ejecución de la misma. Su contenido reglamentario es suficiente para obtener los visados de ambos colegios necesarios para someter el documento a supervisión administrativa, adjudicar las obras y comenzar con estas.

Dirección de la Actuación Arqueológica y de Obra Constituye la fase en la que el arqueólogo y el arquitecto o ingeniero llevan a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, cada uno en el ámbito de su competencia, la interpretación técnica, económica, estética y científica del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del Proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el Proyecto de ejecución correspondiente y la conveniencia del estudio arqueológico objeto del encargo.

Liquidación y Recepción de la Obra e Informe Valorativo. En esta fase se efectúa la determinación del estado económico final de la obra, mediante la aplicación de los precios que rijan en ella al estado real de mediciones, facilitadas por el técnico competente, de las partidas que la componen y comprende también el recibo de la misma en nombre del cliente con arreglo a los documentos y especificaciones contenidos en el proyecto de ejecución, y en los demás documentos incorporados al mismo durante el desarrollo de la obra. Se adjunta un Informe Preliminar, que incluye la descripción de los trabajos realizados, las conclusiones previas y las planimetrías y documentos gráficos realizados. con una valoración de los restos y, en su caso, una propuesta de conservación.

Memoria Técnica y Fin de Obra. Es el documento que recoge los antecedentes, metodología de trabajo, trabajos realizados, planimetrías y alzados, secciones, planos de detalle, representaciones gráficas de evidencias, normalizadas, discusión, conclusiones y bibliografía, detallándose el equipo integrante y sus responsabilidades concretas en el trabajo.

Se considera con este documento finalizada la actuación. La Memoria Técnica está sujeta a la aceptación final de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

El desarrollo de un proyecto concreto, en función de su importancia y extensión, puede comprender todos los apartados descritos, o prescindir de uno o más de los documentos previos al Proyecto de Ejecución.



4.3 DOCUMENTACIÓN DE LAS FASES DE TRABAJO

Cada una de las fases del trabajo de excavación arqueológica contendrá los siguientes documentos:

4.3.1 Estudios previos

- Memoria expositiva y objetivos científicos generales.
- Croquis o dibujos a escala o sin ella.
- Estimación de coste.

4.3.2 Anteproyecto

- Memoria histórica, estudio de antecedentes y paralelos
- Memoria justificativa de las soluciones de tipo general adoptadas.
- Propuesta de ejecución de sondeos para la valoración de la extensión, estado y potencial del yacimiento.
- Planos de plantas, alzados y secciones a escala, sin acotar.
- Avance de presupuesto con estimación global, por superficie o volumen excavada u otro método que se considere idóneo.

4.3.3 Proyecto Básico

- Memoria histórica y valoración global de los trabajos arqueológicos, con bibliografía.
- Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativas de las soluciones concretas que satisfagan con el fin administrativo.
- Planos generales a escala y acotados, de plantas, alzados y secciones.
- Representación de columnas estratigráficas con valoración cronológica.
- Documentación fotográfica del estado actual y del resultado de los sondeos (en su caso).
- Presupuesto, con estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.

4.3.4 Proyecto de ejecución

- Memoria arqueológica o arqueológica / constructiva.
- Planos de estructuras, del estado actual. Planos de detalle. Esquemas y dimensionamiento de instalaciones, si procede.
- Documentación fotográfica, normalizada, del estado actual.
- Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.
- Estado de mediciones.
- Presupuesto obtenido por aplicación de precios unitarios de obra.

En la práctica profesional, las documentaciones correspondientes a los proyectos básicos y de ejecución podrán presentarse por separado, o bien podrán fusionarse en una sola, bajo la denominación común: Proyectos básicos y de ejecución.

4.3.5 Dirección de obra arqueológica

- Ordenes de obra, gráficas y escritas.
- Certificaciones de obra.

4.3.6 Liquidación y recepción de obra

- Estado económico final de obra.
- Actas de recepción de obra.



4.3.7

Memoria Final.

- Antecedentes.
- Metodología de trabajo.
- Trabajos realizados.
- Planimetrías y alzados.
- Secciones y planos de detalle.
- Representaciones gráficas de evidencias, normalizadas.
- Discusión.
- Conclusiones.
- Bibliografía.
- Síntesis para su publicación por la Consellería de Cultura y Comunicación Social



5 TIPO DE TRABAJO (TT)

Tabla de Derechos de Visado del Documento Proyecto de los distintos Tipos de Trabajo se encuentran a la Sección Profesional de Arqueología del CLDG.

Rf.	Tipo de Trabajo	Criterio DV	Parámetro	Valoración	DV mínimos (€)	Obs.
Arq01:	Estudios previos arqueológicos.	fijos	-	20	20	
Arq02:	Memorias valoradas.	Presup.	€	25% DV	20	1
Arq03:	Anteproyectos arqueológicos.	Presupuesto	€	25% DV	20	1
Arq04:	Prospecciones arqueológicas.	baremo	Ha	2.80 €/Ha	30	2
Arq05:	Delimitación de yacimientos arqueológicos, evaluación de su contenido	baremo	Ha	3.80 €/Ha	30	
Arq06:	Sondeos arqueológicos.	baremo	m ³	0.270 €/ m ³	30	2 - 3
Arq07:	Peritación previa de excavaciones.	fijos			30	
Arq08:	Seguimiento arqueológico de obras.	Presupuesto	€	0,80 ‰/00P	35	4
Arq09:	Proyectos de excavaciones arqueológicas.	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	35	
Arq10:	Protección, restauración y consolidación de yacimientos arqueológicos.	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	35	
Arq11:	Redacción de Planes arqueológicos (directores, especiales) territoriales o de yacimientos arqueológicos.	baremo	Ha	1.80 €/Ha	30	
Arq12:	Estudios de arqueología vertical.	fijos		30	30	
Arq13:	Musealización e interpretación de yacimientos arqueológicos.	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	35	
Arq14:	Estudios de documentación gráfica de arte rupestre.	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	35	
Arq15:	Estudios de materiales.	fijos		0	0	5
Arq16:	Memorias finales	fijos		0	0	5
Arq17:	Reformas de Proyectos.	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	25	6
Arq18:	Peritajes judiciales o de parte.	fijos			30	
Arq19:	Estudios de Impacto medioambiental sobre el Patrimonio Cultural y Arqueológico..	baremo	Ha	2.80 €/Ha	30	
Arq20:	Estudios de arqueología subacuática.	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	35	
Arq21:	Cartas de Riesgo	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	35	
Arq99:	Otros trabajos no contemplados	Presupuesto	€	2, 40 ‰/00P	30	

Observaciones:

- (1) Ver 6.2 del Procedimiento General de Visado
- (2) Según definición del Dec. 199/1997 (X. de G.)
- (3) Corresponde a la estructura de Proyecto.
- (4) Porcentaje sobre las Partidas de Obra sujetas a Control Arqueológico
- (5) Incluidos en las CDV correspondientes a la Dirección de Actuación Arqueológica.
- (6) Porcentaje sobre el presupuesto correspondiente a la modificación